

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado a domicilio.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán a la espresada Casa-comercio del Sr. de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

LUNES 9 DE OCTUBRE DE 1854.

Artículo de oficio.

Gobierno de la Provincia de Zamora.

NUMERO 846.

En la Gaceta del Jueves 5 del corriente, se hallan insertos los dos Reales decretos siguientes:

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, me ha expuesto el Ministro de Fomento, y deseando dar a la agricultura española una muestra de mi maternal solicitud, vengo en decretar lo siguiente:

1.º Se crea una Comision especial con el objeto de revisar las leyes y reglamentos que interesan a la prosperidad rural y proponerme lo que convenga, tanto sobre ellos como sobre los asuntos a que se alude en la precedente exposicion, y sobre cualquier otro que pueda afectar a los intereses de la agricultura ó contribuir a su mayor fomento y prosperidad.

2.º La Comision se compondrá de los Vocales siguientes: D. Manuel Cortina, Ministro que ha sido de la Gobernacion, Presidente; D. Pedro Gomez de la Serna, que lo ha sido de Gobernacion y Gracia y Justicia; D. Manuel de Seijas Lozano, que lo fué de los propios Ministerios, del de Hacienda, y de Comercio, Instruccion y obras públicas; D. Martin de los Heros, ex-Ministro de la Gobernacion; D. Florencio Rodriguez Vaamonde, que lo ha sido de Gracia y Justicia; el Marqués de Perales, Presidente de la Asociacion general de ga-

naderos; D. Fernando Alvarez, ex-Consejero Real e individuo del Tribunal Contencioso-administrativo, y D. Fermin de la Puente y Apezechea, Jefe del negociado en el Ministerio de Fomento y Vocal Secretario del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio: cuyo cargo ejercerá tambien en la Comision.

3.º A la misma, para el mejor desempeño de su encargo, se pasarán las importantes consultas que sobre la materia ha evacuado el expresado Real Consejo y los expedientes que se hallan en la Secretaria de dicho Ministerio, debiendo asi el como los demas facilitar a la Comision cuantos datos y antecedentes les reclame para el objeto que le está confiado.

Dado en el Pardo a cuatro de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones que me ha expuesto mi Ministro de la Gobernacion, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comision para que, examinando la ley de 29 de Julio de 1822, restablecida por mi Real decreto de 15 del mes próximo pasado, y demas disposiciones acordadas desde el año de 1836 al de 1843, redacte un proyecto de ley para la organizacion, régimen y servicio de la Milicia nacional del Reino.

Art. 2.º Vengo en nombrar Vocales de dicha comision a D. Evaristo San Miguel, Capitan general del ejército e Inspector de la Milicia nacional; a D. Vicente Sancho, Mariscal de Campo; a los Comandantes de la Milicia nacional D. José de la Portilla, Magistrado de la Audiencia de Madrid; D. Salvador Valdés, Brigadier de ejército y Oficial del

Ministerio de la Guerra, y D. Gregorio Lopez Molinedo.

Dado en el Pardo á cuatro de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Núm 847.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion quinta.

La Reina (q. D. g.), oido el Real Consejo de Instruccion pública, y de conformidad con su dictamen, se ha servido declarar de texto para la enseñanza pública la nueva edicion hecha de la Gramatica de la lengua castellana por la Real Academia española, y disponer se recomiende á todas las escuelas e institutos del reino, señalándole el precio de 15 rs. á cada ejemplar.

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro la trascribo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1854. — El Subsecretario interino, Rafael Guardamino. — Sr. Director de la Academia española.

Y se insertan en este Periódico oficial, para su publicidad y conocimiento del público, Zamora 8 de Octubre de 1854. — Antonio de Meneses.

Núm. 848

El Sr. Gobernador de la provincia de Soria con fecha 28 de Setiembre último me dice lo siguiente:

En el mes de Junio último salieron de la casa paterna los jóvenes Juan y Miguel Hernandez, naturales del pueblo de Castelmiz, y segun se dijo en los primeros dias de su marcha, se dirigieron á trabajar en las minas de la provincia de Guadajara. Como apesar del tiempo transcurrido, y de las diligencias que en su busca se han practicado no ha podido averiguarse su residencia, he de merecer de á V. S. se sirva dar las órdenes convenientes para que por medio de anuncio en el Boletín oficial, y por cuantos le sugniera su celo, se procure inquerir la residencia de los espresados jóvenes, cuyas señas se anotan á continuacion. En el caso de ser habidos, he de merecer á V. S. tenga la bondad de mandar se me de aviso, para yo hacerlo al padre de los indicados Juan y Miguel Hernandez.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que por los Alcaldes, Guardia civil y mas dependientes de mi autoridad se procure capturar á los dos jóvenes espresados y una vez conseguido sean puestos á mi disposicion para remitir-

los á la del Sr. Gobernador reclamante. Zamora 5 de Octubre de 1854. — Antonio de Meneses.

Señas de Juan Hernandez.

Edad 18 años, estatura 5 pies, pelo negro, nariz regular, ojos vizeo un poco, cara ancha.

Id. de Miguel Hernandez.

Edad 21 años, pelo castaño, estatura baja, barbampino, delgado de cuerpo, ojos garzos, nariz regular.

Núm 849.

DIRECCION DE ADMINISTRACION.

CIRCULAR.

Aunque una de las condiciones estipuladas al contratarse la impresion del Boletín oficial de la provincia en el corriente año es que los pueblos deberian satisfacer el importe de la suscripcion por trimestres adelantados son muy pocos los que la han dado cumplimiento, esto ocasiona justas reclamaciones por parte del contratista de aquel servicio y me coloca en la necesidad de adoptar medidas que obliguen á los Sres. Alcaldes á satisfacer los descubiertos en que se hallan. Creo que á dicho objeto será suficiente esta escitacion, y en tal confianza les prevengo que en el término de quince dias que empezarán á contarse desde la fecha de esta circular, concurren á pagar el importe de la suscripcion del Boletín, correspondiente á todo el año actual bajo la multa de cien rs. que les exigiré sino lo verificasen. Zamora 8 de Octubre de 1854. — Antonio de Meneses.

Núm. 850.

Nos el Dr. D. Pedro Tiburcio Gutierrez, Presbitero, Abogado de los Tribunales Nacionales, Magistrado honorario de la Audiencia de Valladolid, Dignidad de Chantre en esta Sta. Iglesia Catedral de Zamora, Provisor y Vicario general de la Diócesis por el Illmo. y Rmo. Sr. Dr. D. Rafael Manso Obispo de la misma.

Hacemos saber: que autorizados por dicho Illmo. y Rmo. Sr. Obispo para proceder á la enagenacion de diferentes fincas descubiertas por el investigador de esta Diócesis, como precedentes de comunidades religiosas de esta ciudad, acordamos instruir los oportunos espedientes de subasta y señalamos para el remate de los predios que á continuacion se espresarán radicantes en término del lugar de Casaseca de las Chanas de esta provincia que pertenecieron al convento de religiosas de Sta. Clara, el dia cuatro de Setiembre último, sin haber tenido efecto por falta de licitadores; y ha-

biendo abierto nueva subasta en retasa, hemos señalado para su remate el día cuatro del próximo Noviembre de diez á doce de su mañana en la Secretaría de cámara de su Illma. ante Nos y por testimonio del infrascrito Notario mayor de nuestra Audiencia.

Del expediente núm. 1.º Fincas de menor cuantía.

1.º Una tierra de primera calidad al sitio llamado de S. Juan, término del citado Casaseca de las Chanas, de cabida de tres fanegas y ocho celemines; se halla retasada en dos mil doscientos veinte y tres rs.

2.º Otra tierra de primera calidad al sitio de la Pequeña, de cabida de diez celemines y dos cuartillos retasada en cuatrocientos sesenta y siete rs.

3.º Otra tierra de primera calidad al sitio de Chichiriviche de cabida de dos fanegas y un celemin retasada en mil doscientos cincuenta y un reales.

4.º Otra tierra de primera calidad al sitio de Rapagones, de cabida de dos fanegas, dos celemines y un cuartillo; se halla retasada en mil doscientos cuarenta y cinco reales.

5.º Otra tierra de primera calidad al sitio del Hiniestal, de cabida de ocho fanegas, seis celemines y dos cuartillos; retasada en cinco mil seiscientos noventa y cinco reales.

6.º Y otra tierra de primera calidad al camino de Cazorra, de cabida de una fanega dos celemines y dos cuartillos, todas por la fanega de trescientos estadales y el estadal de doce pies de lado; retasada en seiscientos ochenta y nueve reales.

Lo que se anuncia al público por medio de la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de las personas que gusten interesarse en la adquisición de las citadas fincas, pudiendo enterarse del expediente que estará de manifiesto en la Notaria á cargo del que refrenda; en la inteligencia que se admitirán las posturas arregladas que se hicieren, y de que el importe del remate habra de satisfacerse por mitad al tiempo del otorgamiento de la escritura competente y al vencimiento de un año contado desde la fecha de aquella.

Zamora 3 de Octubre de 1854.—Dr. D. Pedro Tiburcio Gutierrez.—Por mandado de su Señoría, Agustín Fombellida.

Núm. 851.

Nos el Doctor D. Pedro Tiburcio Gutierrez, Presbitero, Abogado de los Tribunales Nacionales, Magistrado honorario de la Audiencia de Valladolid, Dignidad de Chantre en esta Sta. Iglesia Catedral de Zamora, Provisor y Vicario general de la Diócesis por el Illmo. Sr. Dr. D. Rafael Manso, Obispo de la misma.

Hacemos saber: que autorizados por dicho Illmo. y Rmo. Sr. Obispo, para proceder á la

enagenación de diferentes fincas descubiertas por el investigador de esta Diócesis, como procedentes de Comunidades Religiosas de esta Ciudad, acordamos instruir los oportunos expedientes de subasta y señalamos para los remates de los predios que á continuación se espresan y otros radicantes en los pueblos que se indicarán, de esta provincia, los días cinco y siete de Setiembre último, sin haber tenido efecto en su totalidad por falta de licitadores; y habiendo abierto nueva subasta en retasa y por las posturas que después de los actos se han sentado á las fincas de que se hará mencion, hemos señalado para su remate el día seis del próximo Noviembre de diez á doce de su mañana en la Secretaría de Cámara de S. I. ante Nos y por testimonio del infrascrito Notario mayor de nuestra Audiencia.

Del expediente número 2.º, fincas que correspondieron á las Religiosas de Santiago de esta Ciudad.

Una tierra consistente al pago de las Mansorinas, término del pueblo de Abézames, de cabida de tres fanegas, tres celemines y dos cuartillos: hecha postura en la cantidad de mil trescientos treinta y tres rs. y once mrs.

Del expediente número 3.º del mismo Convento.

Una tierra consistente al pago de las Maurillas, término del lugar de Bustillo, de cabida de cuatro fanegas y dos celemines: hecha postura en mil setecientos treinta y tres rs. y once mrs.

Del expediente número 4.º de id.

Número 2.º Una tierra al sitio de los Molinos, de viento, término del pueblo de Malva, de cabida de una fanega de tercera calidad, hecha postura en los cuatrocientos treinta y tres rs. once mrs. de su capitalización.

Número 3.º Otra tierra de tercera calidad al pago de las Viñas del mismo término, de cabida de cuatro fanegas, un celemin y un cuartillo; retasada en ochocientos cuarenta y cinco rs.

Del expediente número 7.º, fincas del mismo Convento.

Número 1.º Un herrenal de primera calidad, por cima del pradico término de la villa de Villafila, de cabida de ocho celemines y dos cuartillos, de la fanega de cuatrocientos estadales y el estadal de nueve pies y cinco décimas de pie; se halla retasada en doscientos sesenta y siete rs.

Número 3.º Una tierra de tercera calidad, al sitio de la Laguna, término de dicho Villafila, de cabida de tres fanegas y dos cuartillos; está retasada en seiscientos un rs.

Número 4.º Otra tierra de tercera calidad, al camino de los Portazgos, de cabida de tres fane-

ANUNCIOS.

EMPRESA DEL FERRO CARRIL DE ISABEL 2.^a DE SANTANDER A ALAR DEL REY.

Habiendo satisfecho el Gobierno de S. M. en 11 del actual el semestre que vencio en 1.^o de Julio ultimo, de los intereses del papel con que subvenciona a esta Empresa, la Administracion de la misma ha acordado, que cuando los Sres. accionistas se presenten a pagar el cuarto dividendo pasivo, se les abonen los intereses que les correspondan a razon de 6 por 100 al año hasta la referida fecha de 1.^o de Julio por los tres dividendos anteriores que han entregado en las Cajas de la Sociedad; y que los que lo han hecho ya del cuarto, reciban en efectivo el importe de los mismos intereses. Todo esto en los puntos de costumbre a saber: Santander.—D. José Maria Aguirre.—Palencia:—D. José Maria Iztueta.—Valladolid;—Sres. Semprun Hermanos.—Zamora;—El Comisionado del Banco de S. Fernando.—Madrid:—El Banco de San Fernando.—Barcelona;—Sres. Serra Hermanos.

Lo que se anuncia para que llegue a noticia de los interesados. Santander 19 de Setiembre de 1854. El Vice Director Garente, Indalecio Sanchez de Porrua Es copia.—El apoderado de la Empresa, Miguel Ferreras.

SOCIEDAD DE LAS FRAGUAS DE VULCANO.

En la Fábrica de hierros dulces sita en término de Villafior, junto a la Barca de S. Pedro de la Nave, en esta Provincia de Zamora se compran todos los carbones que se lleven en pequeñas y grandes partidas a el precio de 2 rs cada laega, siendo carbon grueso y de buena calidad y de recibo.

Se recomienda y se ruega a los Sres. Curas párrocos y a los Sres. individuos de los Ayuntamientos de los pueblos en donde se fabrican toda clase de carbones, que pongan en conocimiento, tanto de las familias desgraciadas y menesterosas, como de las laboriosas de sus distritos, este medio que se les proporciona de ganar lo necesario para adquirirse pan y otros alimentos con que poder atender a la subsistencia de sus familias en el proximo invierno; y se les ruega tambien a dichos Sres. en obsequio a la humanidad y a la moralidad pública, que procuren escitar y animar a las personas apocadas, desdichadas é hincolentes, para que se dediquen a el trabajo y a elaborar el mencionado articulo de carbones a fin de evitarles la gran miseria y otras consecuencias a que se ven reducidas por falta de medios de subsistencia. El Presidente de la Sociedad, Marcelo de Soria y Aberásturi.

De conformidad de los interesados en la testamentaria del difunto D. Esteban Rodriguez Vazquez, Escribano que fué del Numero y Juzgado de 1.^o Instancia de esta ciudad de Zamora, se subasta extrajudicialmente la Escribania numeraria que el mismo ejerció estimada en el concepto de libre de todo gravamen, a escepcion de la carga Real que consiste en 19 rs y 6 mrs, en la cantidad de 24.000 rs. Las personas que se interesen en su compra podrán concurrir a la casa mortuoria en el dia 19 de Noviembre del corriente año en que ha de tener lugar el remate bajo las condiciones que estaran de manifesto.

Imp. de la Viuda de Pablo Vallecillo.

gas y diez celemines; retasada en setecientos setenta y nueve rs.

Número 7.^o Otra de tercera calidad, al sitio de la Pellejera, de cabida de dos fanegas nueve celemines y un cuartillo; retasada en quinientos setenta y nueve reales.

Número 9.^o Otra de tercera calidad, al camino de S. Isidro, de cabida de dos fanegas un celemin y un cuartillo, retasada en cuatrocientos un rs.

Número 10. Otra de tercera é infina calidad, a S. Isidro el Viejo, de cabida de tres fanegas, cinco celemines y dos cuartillos; está tasada en trescientos setenta y ocho rs.

Número 12. Otra de tercera calidad, al sitio de Matacanes, de cabida de tres fanegas, once celemines y un cuartillo; retasada en setecientos setenta y nueve rs.

Número 13. Otra de tercera calidad, al sitio de la senda del Valle, de cabida de una fanega cuatro celemines y dos cuartillos; retasada en doscientos noventa rs.

Número 14. Y otra tierra de segunda calidad a la parte de la raya del término de Rebelinos, de cabida de siete fanegas ocho celemines y un cuartillo, retasada en mil seiscientos sesenta y siete rs.

Lo que se anuncia al público por medio de la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, para que llegue a noticia de las personas que gusten interesarse en la adquisicion de las citadas fincas; pudiendo enterarse de los expedientes que estaran de manifesto en la Notaria a cargo del que refrenda; en la inteligencia que se admitiran las posturas arregladas que se hiciesen, y de que el importe del remate habrá de satisfacerse por mitad al tiempo del otorgamiento de la escritura competente y al vencimiento de un año contado desde la fecha de aquella. Zamora tres de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Dr. D. Pedro Tiburcio Gutierrez.—Por mandado de S. S., Agustin Fombellida.

Núm. 852.

D. José Sabater, Juez de Hacienda pública de Zamora y su provincia.

Cito, llamo y emplazo a José Prieto, vecino de Gamones, procesado en este Tribunal con Manuel Dominguez por aprehension de géneros, para que dentro de nueve dias que por primer término se le designan se presente en este Juzgado a rendir indagatoria en dicha causa; que si lo hiciere se le oira y administrará justicia y en otro caso seguira el proceso su curso y las diligencias subeesivas se entenderán con los estrados del Tribunal que le serán señalados en rebeldia. Zamora Setiembre 4 de 1854.—Jose Sabater.—L. Angel Bustamante.